SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

México, D. F., 4 de septiembre de 2002.

OFICIO CIRCULAR F- 10/02

ASUNTO: Estados Financieros.- Publicación del Balance General Anual del ejercicio 2001 y anteriores.

A LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS

Con motivo de las reformas al artículo 65 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, esta Comisión a través de la Circular F-11.1 del 24 de julio del año en curso, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto pasado, dió a conocer las disposiciones a las que deberán sujetarse esas instituciones para la aprobación de sus estados financieros por parte de sus administradores y su difusión, así como la forma y términos en que deberán presentarlos a este Organismo.

En consideración a lo establecido en la SEGUNDA y en la TERCERA TRANSITORIA de las disposiciones mencionadas, se comunica a esas instituciones que la publicación del Balance General Anual, correspondiente al ejercicio de 2001 y anteriores, se realizará sin la aprobación de esta Comisión, en virtud que dicha facultad es exclusiva de sus respectivos consejos de administración.

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en los artículos 68 fracción IV de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y 108 fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente, la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

AFIANZA
DIRECCION GENERAL
SET. 23 2002
RECIBIDO
MEXICO, D.F.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS
EL PRESIDENTE

LIC. MANUEL S. AGUILERA VERDUZCO